



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año VI

Viernes, 23 de Septiembre de 1988

Número 121

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Turismo y Transportes

Orden de 9 de septiembre de 1988, por la que se establecen las tarifas en los servicios públicos discrecionales de transportes de mercancías por carretera, contratados a carga completa para recorridos no superiores a 140 kilómetros, que transcurran dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 2371

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Presidencia del Gobierno

Decreto 239/1988, de 22 de septiembre, del Presidente, por el que se declara la sustitución del Presidente del Gobierno por el Vicepresidente, durante su ausencia de Canarias.

Página 2373

Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales

Decreto 135/1988, de 22 de septiembre, por el que se dispone el cese de Don Juan Antonio García-Talavera Casañas, como Director General de Asistencia Sanitaria, de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales.

Página 2373

Decreto 136/1988, de 22 de septiembre, por el que se dispone el cese de Don Juan Antonio García-Talavera Casañas, como Presidente del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia.

Página 2373

Decreto 137/1988, de 22 de septiembre, por el que se dispone el cese de Doña María Dolores Morales Ojeda, como Secretaria General Técnica, de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales.

Página 2373

Decreto 138/1988, de 22 de septiembre, por el que se dispone el cese de Don Francisco Rivera Franco, como Director General de Salud Pública, de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales.

Página 2374

Decreto 139/1988, de 22 de septiembre, por el que se dispone el cese de Doña María del Carmen Aguirre Colongues, como Directora General de Servicios Sociales, de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales.

Página 2374

Decreto 140/1988, de 22 de septiembre, por el que se nombra a Don Daniel Prats Díaz Secretario General Técnico, de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales.

Página 2374

Decreto 141/1988, de 22 de septiembre, por el que se nombra a Don Juan José García Hernández, Director General de Asistencia Sanitaria, de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales.

Página 2374



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983.
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/
Consejería de la Presidencia

Dirección:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
Avda. de Anaga, 35, (922) 28 12 58
38001 Santa Cruz de Tenerife

Talleres:
Imprenta Bonnet, S.L.
C/. San Francisco, 47, (922) 28 26 10
38002 Santa Cruz de Tenerife

Administración:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
C/. Arrieta, s/n, (928) 37 14 11
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 Ptas.
Semestre: 3.000 Ptas.
Trimestre: 1.750 Ptas.
Precio ejemplar: 50 Ptas.

Decreto 142/1988, de 22 de septiembre, por el que se nombra a Don Julio Sánchez Pellicer, Director General de Salud Pública, de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales. Página 2375

Decreto 143/1988, de 22 de septiembre, por el que se nombra a Don Angel Noguerales de la Obra, Director General de Servicios Sociales, de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales. Página 2375

Decreto 144/1988, de 22 de septiembre, por el que se nombra a Doña Sabina Goralski Filonov, como Presidenta del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia. Página 2375

Oposiciones y concursos

Consejería de la Presidencia

Orden de 19 de septiembre de 1988, por la que se convocan pruebas selectivas, por el procedimiento de oposición, para el acceso a cincuenta y cinco plazas del Cuerpo Subalterno de la Comunidad Autónoma de Canarias. Página 2375

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Agricultura y Pesca

Orden de 12 de septiembre de 1988, por la que se hacen públicas las listas de aspirantes seleccionados para la realización de trabajos de colaboración en estadísticas agrarias. Página 2382

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Resolución de 13 de septiembre de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la publicación de Orden Departamental de 1 de agosto de 1988, para notificación del interesado en ignorado paradero. Página 2383

Consejería de Política Territorial

Orden de 20 de septiembre de 1988, por la que se prorroga el periodo de Caza en la zona de Caza Controlada de las islas de Tenerife y El Hierro. Página 2383

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Orden de 19 de septiembre de 1988, por la que se convoca subasta, por trámite de urgencia, para la contratación de las obras "Refuerzo de firme. Ctra. C-822, de S/C de Tenerife a Guía de Isora por el sur, p.k. 21,0 al 26,980. Tramo: Candelaria-Arafo" (Tenerife). Página 2384

Anuncio de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras "Afianzamiento y mejora de Taludes. Vía de servicio. Margen derecha. Autopista TF-5, p.k. 23,5 al 25,8" (Tenerife). Página 2384

Anuncio de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras "Ampliación de obra de fábrica en la Ctra. TF-121, de La Laguna a Punta del Hidalgo, p.k. 10,240" (Tenerife). Página 2385

Otros anuncios

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Anuncio del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife relativo a extracción de áridos.- Expte. nº 309-E. Página 2385

Consejería de Política Territorial

Anuncio de información pública relativo a la autorización de construcción de vivienda unifamiliar en el Camino de los Hoyos, p.k. 2,480, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria. Página 2385

I. DISPOSICIONES GENERALES**Consejería de Turismo
y Transportes**

2543 *ORDEN de 9 de septiembre de 1988, por la que se establecen las tarifas en los servicios públicos discrecionales de transportes de mercancías por carretera, contratados a carga completa para recorridos no superiores a 140 kilómetros, que transcurran dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

La potestad normativa asumida por la Comunidad Autónoma de Canarias sobre un sistema de transportes terrestres es tan amplia como requiere un archipiélago -jurídica y geográficamente singular- y va más allá de los moldes igualitarios del artículo 148 de la Constitución Española, con un marco de legislación orgánica integrado por la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto y por la Ley Orgánica 11/1982, de 10 de agosto, de Transferencias Complementarias a Canarias, así como por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los Transportes por Carretera y Cable, en cuyo artículo 5 expresamente se establece que, respecto a los servicios de transporte público discrecional de viajeros, mercancías o mixtos prestados al amparo de autorizaciones cuyo ámbito exceda del de una Comunidad Autónoma, se delegan en la Comunidad Autónoma competente, entre otras, las funciones de establecimiento, en su caso, de tarifas autorizadas de carácter máximo en cuanto a los tráficos de corto recorrido que se efectúen íntegramente dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, al amparo de las referidas autorizaciones, siempre que el Estado no haya establecido con carácter general, en relación con las mismas, tarifas máximas obligatorias, como es el caso.

En consecuencia, teniendo competencia el Gobierno de Canarias en materia de transportes terrestres, la revisión del régimen tarifario en los servicios públicos discrecionales de transportes de mercancías contratados a carga completa y dadas las especiales circunstancias que inciden en nuestro ámbito regional en el sector del transporte, particularmente las derivadas de la limitación de los recorridos a que se ven sometidos los vehículos en nuestras islas, siendo en ellos la media de kms./año recorridos muy inferior a la que se produce en el resto del territorio nacional, así como el aumento de los precios de los componentes que inciden los costes de los servicios de transportes discrecionales de mercancías contratados a carga completa que sirvieron de base en el establecimiento del último régimen tarifario, especialmente de aquellos derivados del petróleo, parece conveniente una variación y actualización de las tarifas en dicho subsector.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo 1º.- Ambito de aplicación.- La presente Orden se aplicará a los transportes de mercancías

contratados por carga completa que discurran en el territorio de Canarias, en recorridos no superiores a 140 kilómetros.

Artículo 2º.- Las mercancías, a efectos de aplicación de la presente disposición, quedan clasificadas según los siguientes grupos:

Grupo A: aquella que por su escaso valor y/o composición permita un sistema de carga rápida cual es el caso de los cereales a granel, clinker, chatarra, etc. Al transporte de clinker, desde el muelle de Santa Cruz de Tenerife a la fábrica de cemento, dado su fácil y corto recorrido así como la rapidez en la carga, se le aplicará la tarifa correspondiente al peso transportado reducido en un 50 por ciento.

Grupo B: aquella que teniendo un mayor valor que las anteriores, la carga y descarga entraña una mayor lentitud y dificultad, tales como fardos, bobinas de papel, tubos de acero en atados, madera en troncos, mercancía paletizada, etc.

Grupo C: contenedores.

Artículo 3º.- Para recorridos no superiores a 140 kilómetros, se establecen las siguientes tarifas:

a) Para vehículos con capacidad de carga superior a doce toneladas:

DISTANCIA EN KMS.	GRUPO A	GRUPO B	GRUPO C	
	Pesetas Tm/Km	Pesetas Tm/Km	20 Pies	40 Pies
0 a 7	504	604	9.075	14.300
8 a 14	610	733	11.000	17.380
15 a 20	720	865	12.980	20.460
21 a 30	828	994	14.960	23.540
31 a 40	936	1.123	16.940	26.620
41 a 50	1.030	1.235	18.590	29.260
51 a 60	1.102	1.322	19.910	31.350
61 a 70	1.179	1.415	21.340	33.550
71 a 80	1.262	1.514	22.880	35.860
81 a 90	1.350	1.619	24.420	38.390
91 a 100	1.389	1.668	25.190	39.490
101 a 110	1.430	1.717	25.960	40.700
111 a 120	1.473	1.768	26.730	41.910
121 a 130	1.517	1.820	27.500	43.120
131 a 140	1.562	1.874	28.270	44.440

b) Para vehículos con capacidad de carga igual o inferior a doce toneladas:

DISTANCIA KMS.	PTAS. VEHIC.	PTAS. VEHIC.	PTAS. VEHIC.
	DE 0-3'5 TM.	DE 3'5-6 TM.	DE 6-12 TM.
0-7	2.750	6.325	6.875
8-14	3.300	7.700	8.360
15-20	3.850	9.130	9.900
21-30	4.400	10.450	11.330
31-40	4.950	11.770	12.760
41-50	5.500	12.980	14.080
51-60	6.050	13.860	15.070
61-70	6.600	14.850	16.170

71-80	7.150	15.840	17.270
81-90	7.700	16.940	18.480
91-100	8.250	17.490	19.030
101-110	8.800	18.040	19.580
111-120	9.350	18.590	20.130
121-130	9.900	19.140	20.680
131-140	10.450	19.690	21.340

c) Para vehículos con grúas-brazo, las tarifas por su utilización serán las que se indican a continuación:

ELEVACION	PTAS./HORA
Hasta 2 Tm.	3.452
De 2 a 6 Tm.	4.081
De 6 a 12 Tm.	5.524

Estas tarifas son independientes de las que puedan aplicarse por el transporte.

d) Para vehículos que trabajan bajo tractores, palas mecánicas, grúas, etc.:

<u>Camión Articulado</u>	<u>Camión cama fija</u> <u>Ptas./Hora</u>	<u>Camión volquete</u> <u>Ptas./Hora</u>
Hasta 25 Tm. (mínimo 2 horas)	3.960	4.400
Camión 4 ejes hasta 26 Tm. (mínimo 2 horas)	3.960	4.400
Camión 3 ejes hasta 16 Tm. (mínimo 2 horas)	3.520	4.180
Camión 2 ejes hasta 12 Tm. (mínimo 2 horas)	3.080	3.300
Camión 2 ejes hasta 8 Tm. (mínimo 2 horas)	2.200	3.190

Artículo 4º.- Independientemente de las tarifas antes señaladas, en las paralizaciones del vehículo para la carga y descarga, se establecen las siguientes tarifas:

a) Vehículos hasta 10 Tm. de capacidad de carga: a partir de una , 1.210 ptas. por cada hora o fracción o 9.680 ptas. por cada día laborable, entre las 7 y las 18 horas.

b) Vehículos de 10 a 15 Tm. de capacidad de carga: a partir de dos horas, 1.375 ptas. por cada hora o fracción o 11.000 ptas. por cada día laborable, entre las 7 y las 18 horas.

c) Vehículos de 15 a 20 Tm. de capacidad de carga: a partir de dos horas, 1.595 ptas. por cada hora o fracción o 12.870 ptas. por cada día laborable, entre las 7 y las 18 horas.

d) Vehículos de más de 20 Tm. de capacidad de carga: a partir de dos horas, 1.870 ptas. por cada hora o fracción o 14.740 ptas. por cada día laborable, entre las 7 y las 18 horas.

Artículo 5º.- Las tarifas establecidas se entienden para una jornada laboral comprendida entre las 7 y las

18 horas. Las realizadas fuera de la referida jornada laboral, sábados a partir de las 14 horas, domingos y festivos, experimentarán un incremento del 25 por ciento. Este incremento se aplicará al transporte de mercancías peligrosas para la denominada jornada laboral normal.

Artículo 6º.- Las tarifas referenciadas, excepto las de contenedores, se aplicarán teniendo en cuenta la total capacidad de carga útil autorizada por vehículo, aunque no se emplee íntegramente.

Artículo 7º.- Con carácter previo a la realización del servicio, se determinará la longitud del trayecto en un solo sentido, a efectos de determinación de la tarifa aplicable.

Artículo 8º.- En las tarifas señaladas no se incluyen ni seguros ni impuesto de carga y descarga de la mercancía, por ser de cuenta del usuario, salvo acuerdo expreso en contrario.

Artículo 9º.- En los supuestos de insuficiencia de la jornada laboral del remitente o consignatario para ultimar o, en su caso, realizar la carga o descarga del vehículo cuando éste haya sido puesto a disposición del que de aquéllos corresponda con la anticipación conveniente al tonelaje del mismo, independientemente de los gastos por paralización del material que se devenguen con arreglo al artículo 5º, el porteador tendrá derecho a percibir del remitente o consignatario, según proceda, la cantidad de 360 pesetas por cada hora que transcurra hasta la reanudación de dicha jornada laboral.

DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta a la Dirección General de Transportes a dictar las instrucciones que resulten precisas, para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente norma.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: queda derogada la Orden de 15 de agosto de 1985, sobre tarifas de transporte discrecional de mercancías por carretera en régimen de carga completa.

Segunda: la presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de septiembre de 1988.

EL CONSEJERO DE
TURISMO Y TRANSPORTES,
Blas Rosales Henríquez.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL*Nombramientos, situaciones e incidencias***Presidencia del Gobierno**

2544 *DECRETO 239/1988, de 22 de septiembre, del Presidente, por el que se declara la sustitución del Presidente del Gobierno por el Vicepresidente, durante su ausencia de Canarias.*

De conformidad con el artículo 17.2 de la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, del Estatuto de Autonomía de Canarias, y el artículo 10.1 de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Vengo en declarar que me sustituya el Vicepresidente del Gobierno, Don Lorenzo Olarte Cullen, durante mi ausencia de Canarias, los días comprendidos del 23 de septiembre al 1 de octubre de 1988, ambos inclusive.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de septiembre de 1988.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Fernando Fernández Martín.

Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales

2545 *DECRETO 135/1988, de 22 de septiembre, por el que se dispone el cese de Don Juan Antonio García-Talavera Casañas, como Director General de Asistencia Sanitaria, de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales.*

Habiendo sido nombrado Consejero de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales por Decreto del Presidente del Gobierno número 238/1988, de 9 de septiembre, Boletín Oficial de Canarias número 116/1988, de 12 de septiembre, quien venía desempeñando la Dirección General de Asistencia Sanitaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta del Presidente y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 1988.

Vengo en disponer el cese de Don Juan Antonio García-Talavera Casañas, en el cargo de Director General de Asistencia Sanitaria, de la Consejería de Sa-

nidad, Trabajo y Servicios Sociales, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de septiembre de 1988.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Fernando Fernández Martín.

2546 *DECRETO 136/1988, de 22 de septiembre, por el que se dispone el cese de Don Juan Antonio García-Talavera Casañas, como Presidente del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia.*

Habiendo sido nombrado Consejero de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales por Decreto del Presidente del Gobierno número 238/1988, de 9 de septiembre, Boletín Oficial de Canarias número 116/1988, de 12 de septiembre quien venía desempeñando la presidencia del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia.

Visto lo dispuesto en los artículos 20.d) de la Ley Territorial 1/1983 de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y artículo 6 de la Ley Territorial 11/1986, de 11 de diciembre, de creación del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia.

A propuesta del Presidente y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 1988.

Vengo en disponer el cese de Don Juan Antonio García-Talavera Casañas, en el cargo de Presidente del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de septiembre de 1988.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Fernando Fernández Martín.

2547 *DECRETO 137/1988, de 22 de septiembre, por el que se dispone el cese de Doña María Dolores Morales Ojeda, como Secretaria General Técnica, de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales.*

Visto lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta del Consejero de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 1988.

Vengo en disponer el cese de Doña María Dolores Morales Ojeda como Secretaria General Técnica de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de septiembre de 1988.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Fernando Fernández Martín.

EL CONSEJERO DE SANIDAD,
TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES,
Juan Antonio García-Talavera Casañas.

2548 *DECRETO 138/1988, de 22 de septiembre, por el que se dispone el cese de Don Francisco Rivera Franco, como Director General de Salud Pública, de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales.*

Visto lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta del Consejero de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 1988.

Vengo en disponer el cese de Don Francisco Rivera Franco como Director General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de septiembre de 1988.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Fernando Fernández Martín.

EL CONSEJERO DE SANIDAD,
TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES,
Juan Antonio García-Talavera Casañas.

2549 *DECRETO 139/1988, de 22 de septiembre, por el que se dispone el cese de Doña María del Carmen Aguirre Colongues, como Directora General de Servicios Sociales, de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales.*

Visto lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta del Consejero de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 1988.

Vengo en disponer el cese de Doña María del Carmen Aguirre Colongues como Directora General de Servicios Sociales, de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de septiembre de 1988.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Fernando Fernández Martín.

EL CONSEJERO DE SANIDAD,
TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES,
Juan Antonio García-Talavera Casañas.

2550 *DECRETO 140/1988, de 22 de septiembre, por el que se nombra a Don Daniel Prats Díaz Secretario General Técnico, de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.d) de Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta del Consejero de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 1988.

Vengo en nombrar a Don Daniel Prats Díaz, Secretario General Técnico, de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de septiembre de 1988.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Fernando Fernández Martín.

EL CONSEJERO DE SANIDAD,
TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES,
Juan Antonio García-Talavera Casañas.

2551 *DECRETO 141/1988, de 22 de septiembre, por el que se nombra a Don Juan José García Hernández, Director General de Asistencia Sanitaria, de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.d) de Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril, del

Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta del Consejero de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 1988.

Vengo en nombrar a Don Juan José García Hernández, Director General de Asistencia Sanitaria, de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de septiembre de 1988.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Fernando Fernández Martín.

EL CONSEJERO DE SANIDAD,
TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES,
Juan Antonio García-Talavera Casañas.

2552 *DECRETO 142/1988, de 22 de septiembre, por el que se nombra a Don Julio Sánchez Pellicer, Director General de Salud Pública, de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.d) de Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta del Consejero de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 1988.

Vengo en nombrar a Don Julio Sánchez Pellicer, Director General de Salud Pública, de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de septiembre de 1988.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Fernando Fernández Martín.

EL CONSEJERO DE SANIDAD,
TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES,
Juan Antonio García-Talavera Casañas.

2553 *DECRETO 143/1988, de 22 de septiembre, por el que se nombra a Don Angel Noguerales de la Obra, Director General de Servicios Sociales, de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo

20.d) de Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta del Consejero de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 1988.

Vengo en nombrar a Don Angel Noguerales de la Obra, Director General de Servicios Sociales, de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de septiembre de 1988.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Fernando Fernández Martín.

EL CONSEJERO DE SANIDAD,
TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES,
Juan Antonio García-Talavera Casañas.

2554 *DECRETO 144/1988, de 22 de septiembre, por el que se nombra a Doña Sabina Goralski Filonov, como Presidenta del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia.*

Visto lo dispuesto en los artículos 20.d) de Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y artículo 6 de la Ley Territorial 11/1986, de 11 de diciembre, de creación del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia.

A propuesta del Consejero de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales y previa deliberación del Gobierno en su sesión celebrada el día 22 de septiembre de 1988.

Vengo en nombrar a Doña Sabina Goralski Filonov, Presidenta del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de septiembre de 1988.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Fernando Fernández Martín.

EL CONSEJERO DE SANIDAD,
TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES,
Juan Antonio García-Talavera Casañas.

Oposiciones y concursos

Consejería de la Presidencia

2555 *ORDEN de 19 de septiembre de 1988, por la que se convocan pruebas selectivas, por el*

procedimiento de oposición, para el acceso a cincuenta y cinco plazas del Cuerpo Subalterno de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El Gobierno de Canarias, mediante el Decreto 76/88 de 21 de abril, aprobó la Oferta de Empleo Público para el corriente año comprendiéndose, entre las plazas ofertadas, cincuenta y cinco plazas del Cuerpo Subalterno de esta Comunidad Autónoma.

Por otra parte, el artículo 70.3 de la Ley Territorial 2/87 de 30 de marzo de la Función Pública Canaria, señala el que la publicación de la Oferta obliga a la convocatoria de las pruebas selectivas de acceso para las plazas vacantes comprometidas en la misma.

En cumplimiento del mandato legal, y pretendiendo armonizar los principios constitucionales de mérito, capacidad y publicidad, con una ponderada valoración de la experiencia adquirida en el ejercicio de un puesto de trabajo en la Administración de esta Comunidad Autónoma, se estima más adecuada la determinación del procedimiento de selección al Cuerpo por sistema de oposición, si bien esta Administración no debe ni puede desdeñar conocimientos adquiridos por personas que mediante vínculos jurídicos no permanentes han impulsado eficazmente las tareas administrativas demandadas, lo que hace que deba contemplarse la naturaleza de las funciones a desempeñar o que se han venido desempeñando como determinante de una mayor aptitud e idoneidad.

En consecuencia, vistos los artículos 70 y siguientes de la Ley 2/87 de 30 de marzo de la Función Pública Canaria, el Real Decreto 2.223/84 de 19 de diciembre, la Ley 30/84, de 2 de agosto y su reciente modificación por Ley 23/88 de 28 de julio, en uso de la facultad que me confiere el apartado 2, letra i) del artículo 6 de la Ley Territorial antedicha,

RESUELVO:

Primero: convocar pruebas selectivas públicas por el procedimiento de oposición para la provisión, mediante funcionarios de carrera, de cincuenta y cinco plazas del Cuerpo Subalterno de la Comunidad Autónoma de Canarias, grupo "E".

Segundo: la expresada oposición habrá de regirse por las siguientes:

B A S E S

PRIMERA: objeto.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición, de cincuenta y cinco plazas del Cuerpo Subalterno de la Comunidad Autónoma de Canarias, grupo "E", y conforme a la siguiente distribución:

- Cincuenta y tres plazas en turno libre.

- Dos plazas en turno de reserva para personas con incapacidades (físicas, psíquicas o sensoriales) de grado igual o superior al 33%, a tenor de lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley Territorial 2/87, de 30 de mar-

zo, el Decreto 76/88 de Oferta de Empleo Público para el corriente año y la Disposición Adicional Decimovena de la Ley 23/1988 de 28 de julio.

SEGUNDA: acumulación e incompatibilidad de turnos.- Si el número de aspirantes que superasen las pruebas selectivas en el turno de reserva fuese inferior al de las plazas convocadas la diferencia acrecerá al turno libre.

Los aspirantes no podrán optar a más de un turno. Si el aspirante optara a más de uno, o no lo indicare en la solicitud, o no reuniera o no acreditare los requisitos para el acceso al turno de reserva, será incluido en el turno libre.

TERCERA: requisitos de los aspirantes.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones, sin perjuicio de lo dispuesto en la base segunda anterior, respecto al turno de reserva.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

CUARTA: instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera anterior, vendrán acompañadas de los justificantes de la experiencia y forma de ingreso a que se refiere la Disposición Adicional de las presentes bases, mediante certificación expedida por la Secretaría General Técnica, Secretaría General o Presidencia del Consejo Consultivo, se ajustarán al modelo que figura como anexo I a las presentes bases, señalando provincia de examen y se presentarán en la Dirección General de la Función Pública, Edificio Hamilton, calle La Marina, nº 7-1º en Santa Cruz de Tenerife, y en las Oficinas Centrales de Registro dependientes de esta Consejería situadas en el Edificio Administrativo de Usos Múltiples, Plaza de los Derechos Humanos, s/n en Las Palmas de Gran Canaria y Avenida de Anaga, nº 35 en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Canarias. A la solicitud habrá de adjuntarse resguardo del ingreso de los derechos de examen ajustado al modelo que se facilitará en los mismos lugares que la solicitud (anexo II).

Las instancias también podrán presentarse en los lugares y en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el Decreto Territorial 100/85, de 19 de abril, sobre recepción de documentos.

Los aspirantes en turno de reserva para minusválidos adjuntarán además, certificado expedido por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales que acredite la condición de persona con incapacidad igual o superior al 33% y la compatibilidad con las funciones propias del Cuerpo al que se aspira.

Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la instancia la incapacidad que padecen. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicha instancia, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de quinientas pesetas (500 ptas.) y su ingreso podrá efectuarse en cualquier Banco o Caja de Ahorros que tenga la calificación de Entidad colaboradora, a nombre de la Consejería de la Presidencia, Dirección General de la Función Pública, "derechos de examen".

Los derechos de examen serán reintegrados de oficio únicamente a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de estas pruebas selectivas.

QUINTA: admisión.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de la Función Pública dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de Canarias, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos y determinando lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio de la oposición. Dichas listas certificadas se pondrán de manifiesto, en todo caso, en la Dirección General de la Función Pública y Oficinas de Información de los Edificios de Usos Múltiples en ambas provincias, así como cuantos otros anuncios o comunicaciones se produzcan, en relación con la presente convocatoria.

La publicación de la Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de Canarias será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos.

SEXTA: Tribunal Calificador.

Designación: el Tribunal quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Titular y Suplente: El Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública y el Ilmo. Sr. Director General de Justicia e Interior.

Vocal 1º: Titular y Suplente: un funcionario de carrera adscrito a los Cuerpos Superior de Administradores, de Letrados o de Gestión de la Administración de esta Comunidad Autónoma.

Vocal 2º: Titular y Suplente: un funcionario de carrera adscrito a los Cuerpos Superior de Administradores, de Letrados, de Gestión de la Administración o Administrativo, de esta Comunidad Autónoma.

Vocal 3º: Titular y Suplente: un funcionario de carrera adscrito a los Cuerpos Docentes de Universidad, perteneciente a departamentos jurídicos.

Secretario: Titular y Suplente: un funcionario de carrera adscrito a los Cuerpos Superior de Administradores, de Gestión de la Administración, Administrativo, Auxiliar Administrativo o Subalterno de esta Comunidad Autónoma.

La relación nominal de miembros del Tribunal será publicada en el Boletín Oficial de Canarias.

En todo caso, al menos tres de los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimiento que la exigida para el ingreso y, además, la totalidad del Tribunal deberá poseer titulación de igual o superior nivel académico.

En ningún caso el Tribunal podrá estar formado por más de dos funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala que se selecciona.

El Tribunal podrá proponer a la Dirección General de la Función Pública el nombramiento de funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del Presidente del Tribunal, al desarrollo de tareas de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas.

La relación del personal colaborador se expondrá, por lista certificada por el Secretario del Tribunal, en el lugar de la celebración del ejercicio antes de dicha celebración.

El Tribunal podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan en relación al servicio y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales de la categoría V (Decreto 53/88, de 12 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio, B.O.C. nº 59 de 11 de mayo de 1988). Asimismo, los colaboradores podrán percibir indemnizaciones o dietas si hubiere lugar a ello.

A estos efectos el Secretario del Tribunal expedirá certificación acreditativa de cada una de las sesiones del Tribunal y de las personas asistentes a las mismas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artº. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad

convocante. Asimismo, los aspirantes podrán recurrarlos.

Tendrán representación ante el Tribunal las Centrales Sindicales de mayor implantación y representatividad en esta Comunidad Autónoma. Los representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión que afecte al procedimiento de selección.

SEPTIMA: comienzo y desarrollo de la oposición.- La oposición constará de un ejercicio en tres fases celebrándose sucesivamente.

Conforme a lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 22 de febrero de 1988 (B.O.E. del 2 de marzo), el orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Y".

Aquellos Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la indicada letra iniciarán el orden de actuación con la letra "Z", etc., según corresponda.

El ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos dos meses desde la publicación de la presente convocatoria.

Deberá transcurrir un mínimo de doce horas entre el comienzo de una fase, o parte del único ejercicio de la oposición, y el comienzo del siguiente.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

OCTAVA: ejercicio de la oposición.- El ejercicio de la oposición será único, constando de las siguientes partes:

1ª.- Consistirá de dos pruebas:

- Realizar un ejercicio de ortografía.
- Realizar una operación aritmética, de carácter elemental.

El Tribunal señalará el término del que dispondrán los aspirantes para su realización.

2ª.- Contestar, por escrito en el plazo máximo que el Tribunal señale, un cuestionario tipo test de respuestas alternativas sobre preguntas de las materias que componen cada uno de los temas del programa, aprobado por Orden de la Consejería de la Presidencia de 24 de junio de 1988, publicado en el Boletín Oficial de Canarias del 27 del mismo mes y año.

3ª.- Consistirá en realizar un ejercicio práctico, por escrito, relativo a las funciones propias del Cuerpo, en el término máximo que el Tribunal señale.

Todo el ejercicio será escrito.

NOVENA: calificación del ejercicio.- El ejercicio de la oposición será eliminatorio y calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

La primera parte se calificará de 0 a 4 puntos, a razón de dos puntos cada uno de sus dos apartados, y la segunda y tercera parte se calificarán de 0 a 3 puntos cada una.

La calificación final se compondrá de la suma de dichos puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada parte del ejercicio, será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva del ejercicio.

La calificación del ejercicio se hará pública el mismo día en que se acuerde y será expuesta en los lugares señalados en la base 5ª anterior.

DECIMA: lista de aprobados.- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas las relaciones definitivas de aspirantes por orden de puntuación alcanzada, en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de la Función Pública y en las Oficinas Centrales de Registro de la Consejería de la Presidencia en Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Consiguientemente, el Tribunal declarará aprobado, por orden de puntuación, a aquel número de aspirantes que coincida con el número de plazas convocadas, el cual integrará la propuesta de nombramiento.

El resto de los aspirantes, aún cuando hubieran obtenido calificación superior a la mitad de la máxima puntuación posible, será objeto de declaración según la cual no ha superado las pruebas, no pudiendo integrar la lista de aprobados.

Esta relación se elevará por el Tribunal al Consejero de la Presidencia, junto con el Acta de la última sesión.

UNDECIMA: presentación de documentos.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieren públicas las relaciones definitivas de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar, en la Dirección General de la Función Pública, C/ La Marina nº 7-1º, Edificio Hamilton (Santa Cruz de Tenerife), la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas, acompañada de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título académico exigido, debidamente autenticado o compulsado.

b) Los aspirantes por el sistema general de turno libre deberán presentar declaración jurada o promesa de no haber sido separados, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas en el modelo que se facilitará.

c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

d) Certificado médico oficial, acreditativo del cumplimiento de la base 3.d).

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

Quienes, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

DUODECIMA: nombramiento de funcionario de carrera.- Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieren superado y hubieran presentado los anteriores documentos, serán nombrados funcionarios de carrera con especificación del destino adjudicado, mediante Resolución de la Consejería de la Presidencia u órgano delegado, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

La asignación de dicho destino se efectuará una vez resuelto el concurso de traslado entre funcionarios de carrera de esta Comunidad Autónoma, en el orden obtenido en la lista de aprobados.

La toma de posesión, de los aspirantes que hubieren superado el proceso selectivo, se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de Canarias.

Decaerán en su derecho quienes no tomaran posesión en dicho plazo, salvo que medie solicitud y concesión de prórroga justificada.

DECIMA TERCERA: incidencias.- El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se planteen sobre la interpretación y ejecución de estas bases.

DISPOSICION ADICIONAL

INTERINOS Y CONTRATADOS.

Con carácter previo a la oposición, al personal

contratado administrativo o interino, que preste o haya prestado servicios en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria, Ente Preautonómico u otras Administraciones Públicas, cuando haya sido objeto de transferencia o asunción a dicha Comunidad Autónoma, salvo que haya accedido a la condición de funcionario de carrera o laboral fijo, se le valorará la experiencia adquirida, así como el procedimiento de selección utilizado para el acceso a la prestación de los servicios que se valoran, de acuerdo con los siguientes criterios:

1.- Se valorará únicamente la experiencia adquirida hasta la fecha de publicación de la convocatoria respectiva, refiriéndose a funciones integradas dentro del Cuerpo al que aspira, con sujeción, en todo caso, al nombramiento de interino o contratado administrativo.

2.- A efectos del apartado anterior, la experiencia se valorará con arreglo al siguiente baremo:

a) 1% de puntos por mes o 12% de puntos por año de servicio efectivo prestado en puestos iguales o similares del Cuerpo o Escala a que se aspira, sobre la puntuación total de oposición.

b) 2% sobre la puntuación total de la oposición si se hubiera accedido a dicha prestación de servicios, tras la superación de pruebas selectivas convocadas al efecto en el Boletín Oficial.

En ningún caso, la puntuación que pueda obtenerse, por la valoración referida en el presente artículo, podrá ser superior al 45% del máximo de puntos que pueda alcanzarse en la prueba selectiva.

Sólo procederá aplicar lo establecido en la presente disposición cuando el aspirante obtenga una puntuación mínima, de medio punto en el ejercicio.

Los puntos así obtenidos se aplicarán consuntivamente por el Tribunal, a cada una de las fases de la oposición, de forma tal que, sumados a los obtenidos en la calificación de éstas, alcancen, en su caso, la puntuación mínima que se establezca en estas bases para poder superar cada una de las mismas.

Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar el ejercicio de la oposición, se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados.

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de septiembre de 1988.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Lorenzo Olarte Cullen.

ANEXO I



CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE CANARIAS
DIRECCION GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA

Sello de Registro
de Entrada

**SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS
SELECTIVAS EN LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA C.A. DE CANARIAS**

1.- CUERPO A QUE ASPIRA Y PROVINCIA DE EXAMEN

1.1 Cuerpo	1.2 Provincia de examen	1.3 Reservado Administración
------------	-------------------------	------------------------------

2.- CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO

2.1 Fecha convocatoria			2.2 Acceso
Día	Mes	Año	

3.- DATOS PERSONALES

3.1 Primer apellido		3.2 Segundo apellido		3.3 Nombre
3.4 D.N.I.	3.5 Fecha nacimiento	3.6 Teléfono	3.7 Domicilio: calle o plaza y núm.	
3.8 Localidad (con indicativo postal)			3.9 Provincia	

4.- FORMACION

4.1 Titulación	4.2 Centro de expedición
----------------	--------------------------

5.- SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS COMO FUNCIONARIO DE CARRERA

5.1 Cuerpo o escala a que pertenece	5.2 N.º de Registro de Personal	5.3 Fecha de ingreso
-------------------------------------	---------------------------------	----------------------

6.- SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS COMO INTERINO O CONTRATADO ADMVO. DE COLABORACION TEMPORAL

6.1 Cuerpo o escala	6.2 Nº Registro Personal	6.3 Fecha alta	6.4 Fecha baja	6.5 Tiempo de servicios		6.6 Reservado
				Años	Meses	

7.- DATOS A CONSIGNAR SEGUN BASES DE LA CONVOCATORIA

7.1	7.2	7.3
-----	-----	-----

8.-

EJEMPLAR PARA LA
ADMINISTRACION

1

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 19 _____

(Firma)

Excmo. Sr. _____

III. OTRAS RESOLUCIONES

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Consejería de Agricultura
y Pesca

2556 ORDEN de 12 de septiembre de 1988, por la que se hacen públicas las listas de aspirantes seleccionados para la realización de trabajos de colaboración en estadísticas agrarias.

La Orden de 4 de julio de 1988, de la Consejería de Agricultura y Pesca del Gobierno de Canarias, publicada en el B.O.C. nº 91 del 18 de julio de 1988, convocó concurso para la realización de trabajos de colaboración en estadísticas agrarias.

Examinadas las solicitudes presentadas y teniendo en cuenta los méritos que concurren en los aspirantes, dispongo admitir a los siguientes colaboradores:

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Don Sixto Henríquez Correa	D.N.I.	43.257.789
Don Lorenzo Montesdeoca Viera	D.N.I.	42.631.594
Don Carlos José González Morales	D.N.I.	42.909.755
Don Francisco José Fernández Bethencourt	D.N.I.	52.379.56
Don Ernesto Ferrera Sepúlveda		
Don Famed Félix Kaddour Santana	D.N.I.	42.649.742
Don Francisco Fernández Sánchez	D.N.I.	15.149.332
Don Javier Muñoz Rodríguez	D.N.I.	42.807.183
Doña M ^a Inmaculada Morales Fariña	D.N.I.	42.806.801
Don José Enrique González González	D.N.I.	42.578.404
Don Francisco Marín Lloris	D.N.I.	602.058
Doña Juana María Bermejo Díaz	D.N.I.	42.025.437
Doña Asunción Mompó Buchón	D.N.I.	20.402.589
Don José Ortega Moreno	D.N.I.	42.540.687
Don Fernando Ojeda Déniz	D.N.I.	42.726.367
Don Federico Ojeda Déniz	D.N.I.	42.745.571
Don Manuel Santana Marrero	D.N.I.	42.484.119
Doña Juana Ojeda García	D.N.I.	42.866.915
Doña Rosa Pilar Martín Suárez	D.N.I.	42.802.474
Doña Isabel Yoly Martín Fernández	D.N.I.	42.833.662
Don Andrés Javier Peña Sánchez	D.N.I.	78.525.584
Doña Lidia Martel Hernández	D.N.I.	43.641.943
Don Mario Camino Rodríguez	D.N.I.	42.805.038

Don Ildefonso La Roche Machado	D.N.I.	41.884.750
Don José Antonio García Pérez	D.N.I.	42.149.021
Don José María Sauret Vidal	D.N.I.	43.602.807
Don Angel Juan Cabrera García	D.N.I.	41.916.088
Doña M ^a Candelaria Pérez García	D.N.I.	42.022.169
Don Pablo Pérez Molina	D.N.I.	28.377.002
Don Manuel Santo González Yanes	D.N.I.	78.386.341
Coop. Agric. Ntra. Sra. de la Paz	D.N.I.	F-38004289
Don Manuel Grillo Oliva	D.N.I.	41.864.022
Don Gonzalo Puerto Melgar	D.N.I.	7.672.158
Don Ricardo Díaz Díaz	D.N.I.	41.956.607
Doña M ^a Celina Fariña Martín	D.N.I.	43.780.242
Don Antonio D. Hernández Sánchez	D.N.I.	41.898.665
Doña Gloria Pérez Pareja	D.N.I.	42.066.912
Doña María Hontoria Fernández	D.N.I.	692.849
Don José Arnaldo Pérez Cabrera	D.N.I.	42.155.432
Doña Ana María Garrido Santana	D.N.I.	43.609.776
Doña Caridad E. Pérez Fernández	D.N.I.	43.608.869
Don Francisco García Castellano	D.N.I.	43.641.603
Don Pedro Manuel Martín Galán	D.N.I.	15.806.615
Doña Rosa María de la Cruz Lorenzo	D.N.I.	42.160.948
Doña Encarnación Guijarro Expósito	D.N.I.	
Doña María Paz Guijarro Expósito	D.N.I.	42.049.495
Doña Modesta Consuelo M ^a Cruz Pérez	D.N.I.	42.160.200
Doña M ^a del Rosario González Guerra	D.N.I.	42.161.623
Doña Rosa M ^a Amaya Rodríguez	D.N.I.	78.395.868
Don Víctor Alfayate Martínez	D.N.I.	9.474.669
Don Carlos Carretero Lopategui	D.N.I.	50.663.304
Doña Isbelis González Hernández	D.N.I.	42.053.839
Don Tomás Molina Escalona	D.N.I.	8.438.104
Don Francisco M. Martín León	D.N.I.	42.160.017
Don Antonio Figueroa Rodríguez	D.N.I.	42.162.139
Don Juan Manuel Fresno Aza	D.N.I.	42.115.760
Don Guillermo Castro Hernández	D.N.I.	42.153.174
Don Víctor Conde Simón	D.N.I.	12.936.954
Don Miguel Otero de Becerra	D.N.I.	51.054.887

Don Víctor Manuel Diosdado Lizárraga	D.N.I.	17.837.117
Don Werner Ulrich Fuchs	D.N.I.	43.791.509
Don José Rodríguez Arteaga	D.N.I.	42.042.583
Don Víctor Sánchez Girón Gómez	D.N.I.	6.429.075
Don Juan Manuel Plata Vera	D.N.I.	42.016.684
Doña Ana María García Vallejo	D.N.I.	15.799.642
Don Marino Marino Hernández	D.N.I.	2.498.770
Don Santiago Hernández Pérez	D.N.I.	78.555.077
Don Eugenio Ojeda Dulac	D.N.I.	13.203.283
Don Luis Casas Carranza	D.N.I.	11.564.264
Don Alejo Javier Rodríguez Suárez	D.N.I.	41.969.550
Don Francisco González González	D.N.I.	41.856.997

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de septiembre de 1988.

EL CONSEJERO DE
AGRICULTURA Y PESCA,
Antonio Castro Cordobez.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

2557 RESOLUCION de 13 de septiembre de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la publicación de Orden Departamental de 1 de agosto de 1988, para notificación del interesado en ignorado paradero.

Con fecha 1 de agosto del año en curso, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, dictó Orden Departamental por la que se resolvía recurso de alzada presentado por Don Wilhelm Rutter, contra acuerdo de la Dirección General de Aguas de fecha 28 de abril de 1988.

Habiendo resultado sin efecto la notificación personal al recurrente por los medios previstos en el artículo 80.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se acuerda la publicación como anexo a la presente, en Periódico Oficial, de la parte dispositiva de la precitada Orden Departamental, con expresión de los recursos procedentes en el caso, para que sirva de comunicación al interesado.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de septiembre de 1988.- El Secretario General Técnico, Manuel Cambreleng Barrera.

A N E X O

Con fecha 1 de agosto, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, dictó Orden Departamental con el siguiente contenido:

"Desestimar las alegaciones y pretensiones contenidas en el recurso presentado por Don Wilhelm Rutter, contra acuerdo de la Dirección General de Aguas de fecha 28 de abril de 1988, acto que por ajustarse a Derecho expresamente se confirma.

Este acto agota la vía administrativa. Contra el mismo cabe interponer recurso de reposición con carácter facultativo en el plazo de un mes ante este Departamento, siendo igualmente lícito deducir alternativamente recurso contencioso-administrativo directo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Provincial de S/C de Tenerife, en el plazo de dos meses. Los plazos consignados se empezarán a computar desde la fecha de recepción de la comunicación de la presente".

Consejería de Política Territorial

2558 ORDEN de 20 de septiembre de 1988, por la que se prorroga el periodo de Caza en la zona de Caza Controlada de las islas de Tenerife y El Hierro.

En virtud de las atribuciones que le son conferidas en el artículo 16.12 del vigente Reglamento de Caza, esta Consejería de Política Territorial teniendo en cuenta la petición del Consorcio de Sociedades de Cazadores de Tenerife, referente a la prórroga de la zona de Caza Controlada en las islas de Tenerife y El Hierro, por un periodo de seis años, a partir del próximo día 26 de septiembre de 1988.

Visto el informe de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias en relación con dicha prórroga.

Considerando que se han presentado, en tiempo y forma, 16 reclamaciones de desafectación de terrenos por parte de sus propietarios, por no estar conformes con los fines de la zona de Caza Controlada.

Considerando que, en estos momentos, se está pendiente de la transferencia a los Cabildos Insulares de la competencia en materia de caza, por parte de la Comunidad Autónoma Canaria.

Considerando que estamos en pleno periodo de caza, abierto el pasado día 7 de agosto, y que se cierra dicho periodo el próximo día 20 de noviembre.

Considerando que por lo expuesto en el párrafo anterior, se pueden lesionar los intereses de los cazadores en general pero, sobre todo, de los socios del Consorcio de Cazadores, tanto si se declarara una veda temporal como si se llegara a la situación de declarar

los terrenos como de aprovechamiento cinegético común,

DISPONGO:

1º) Conceder la prórroga de la Caza en la zona de Caza Controlada de las islas de Tenerife y El Hierro, a partir del día 26 de septiembre de 1988 hasta el día 31 de mayo de 1989, a favor del Consorcio Provincial de Sociedades de Cazadores de Tenerife.

2º) Las resoluciones que se adopten sobre las reclamaciones de desafectación de terrenos de la zona de Caza Controlada, que se hayan presentado por parte de sus propietarios, tendrán efecto a partir del momento de cierre de la época legal de caza.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su inserción en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de septiembre de 1988.

EL CONSEJERO DE
POLITICA TERRITORIAL,
Augusto Menvielle Laccourreyc.

VI. ANUNCIOS

*Subastas y concursos de obras,
suministros y servicios públicos*

**Consejería de Obras Públicas,
Vivienda y Aguas**

1153 *ORDEN de 19 de septiembre de 1988, por la que se convoca subasta, por trámite de urgencia, para la contratación de las obras "Refuerzo de firme. Ctra. C-822 de SIC de Tenerife a Guía de Isora por el sur, p.k. 21,0 al 26,980. Tramo: Candelaria-Arafo" (Tenerife).*

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas convoca la siguiente subasta por trámite de urgencia:

Objeto: "Refuerzo de firme. Carretera C-822, de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el sur, p.k. 21,0 al 26,980. Tramo: Candelaria-Arafo" (Tenerife).

Tipo de licitación: cuarenta y tres millones seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa (43.649.990) pesetas.

Plazo de ejecución de las obras: hasta el 31 de diciembre de 1988.

Fianza provisional: ochocientos setenta y tres mil (873.000) pesetas.

Los contratistas que acrediten la clasificación requerida para concurrir a la licitación quedan dispensados de la obligación de presentar fianza provisional.

Fianza definitiva: un millón setecientos cuarenta y seis mil (1.746.000) pesetas.

Clasificación de contratistas: grupo G, subgrupo 4, categoría e).

Revisión de precios: sin derecho a revisión.

Documentación a presentar por los licitadores: en el sobre nº 1: Documentación General, en la forma que determina la cláusula 14.2.1 del Pliego de aplicación para este contrato.

En el sobre nº 2: proposición económica, en la forma que determina la cláusula 14.2.2 del citado Pliego.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en el Servicio de Carreteras, de la Dirección General de Obras Públicas, en Santa Cruz de Tenerife, Avda. de Anaga, nº 35, planta 10ª, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: hasta las 12 horas del día 11 de octubre de 1988, se presentarán en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas en Santa Cruz de Tenerife, Edf. de Servicios Múltiples, planta 9ª.

En caso de que las ofertas se envíen por correo, el licitante deberá observar las prescripciones a que se refiere el artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado, modificado por el Real Decreto 2.528/86, de 28 de noviembre.

Apertura de proposiciones: se efectuará por la Mesa de Contratación en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, a partir de las 10 horas del día 17 de octubre de 1988.

Los gastos de este anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de septiembre de 1988.

EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS,
VIVIENDA Y AGUAS,
Ildefonso Chacón Negrín.

1154 *ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras "Afianzamiento y mejora de Taludes. Vía de servicio. Margen derecha. Autopista TF-5, p.k. 23,5 al 25,8" (Tenerife).*

Por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas de fecha 1 de septiembre de 1988, se han adjudicado definitivamente las obras de "Afianzamiento y mejora de Taludes. Vía de servicio. Margen derecha. Autopista TF-5, p.k. 23,5 al 25,8" (Tenerife).

a la empresa "Mejías y Rodríguez, S.L.", por un importe de dieciocho millones novecientos setenta y nueve mil seiscientos setenta y siete (18.979.677) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de septiembre de 1988.- El Secretario General Técnico, Manuel Cambreleng Barrera.

1155 ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras "Ampliación de obra de fábrica en la Ctra. TF-121, de La Laguna a Punta del Hidalgo, p.k. 10,240" (Tenerife).

Por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas de fecha 2 de septiembre de 1988, se han adjudicado definitivamente las obras de "Ampliación de obra de fábrica en la Ctra. TF-121, de La Laguna a Punta del Hidalgo, p.k. 10,240" (Tenerife), a la empresa "Ocitén, S.L.", por un importe de diecinueve millones quinientas treinta mil (19.530.000) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de septiembre de 1988.- El Secretario General Técnico, Manuel Cambreleng Barrera.

Otros anuncios

**Consejería de Obras Públicas,
Vivienda y Aguas**

1156 ANUNCIO del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife relativo a extracción de áridos.- Expte. nº 309-E.

La Sociedad Anónima de Trabajos y Obras (S.A.T.O.) ha presentado documentación solicitando autorización para la extracción de 6.052 metros cúbicos de áridos del cauce del Barranco de Las Cuevas, desde el puente situado en la carretera C-832, de S/C de La

Palma a Puntagorda por el sur. El plazo en el que se pretende llevar a cabo la extracción es de 12 meses. Todo ello en el término municipal de Mazo (La Palma).

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en la legislación vigente aplicable, y con el fin de que las personas o entidades que tengan alguna reclamación que hacer lo verifiquen en el plazo de veinte (20) días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, plazo durante el cual estarán de manifiesto los referidos documentos en este Servicio Hidráulico (Edificio de Servicios Múltiples, planta 9ª, Avda. Anaga 35, de esta capital) durante las horas de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de septiembre de 1988.- El Jefe del Servicio Hidráulico, por sustitución, Pedro Calderón López.

Consejería de Política Territorial

1157 ANUNCIO de información pública relativo a la autorización de construcción de vivienda unifamiliar en el Camino de los Hoyos, p.k. 2,480, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a iniciativa de Don Vicente Báez Medina y Don Antonio Morales Martín, se está tramitando expediente para la construcción de vivienda unifamiliar, en el Camino de los Hoyos, p.k. 2,480, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, al amparo de lo previsto en el artículo 85.1.2º en conexión con el artículo 86 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976.

Se abre un periodo de información pública de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en el que el expediente estará de manifiesto en las oficinas de la Consejería de Política Territorial del Gobierno Autónomo de Canarias, sitas en la calle Domingo J. Navarro nº 1, 3ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2.3ª del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por el Real Decreto 3.288/1978 de 25 de agosto, para desarrollo y aplicación de la mencionada Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de febrero de 1988.- El Secretario General Técnico, Carlos de la Concha Bergillos.